

EXTRACTO

1. ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "RYJARTECH
CIA. LTDA."

2. FECHA DE OTORGAMIENTO:

4 de Abril de 2011

3. OTORGANTES:

CEDULAS	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD:
	ACURIO ANDINO, Jorge Augusto	Socio Fundador
	JEREZ REDROVAN, Roberto A.	Socio Fundador
	YANEZ YEPEZ, Ricardo Vinicio	Socio Fundador

4. OBJETO:

a) Importación exportación y comercialización de todo tipo de equipos informáticos eléctricos, electrónicos y de energías alternativas limpias tanto en lo relativo a hardwares como software sin excluir cualquier tipo de insumos en general, maquinarias y herramientas nuevas o usadas, repuestos, libros, folletos, programas y paquetes computacionales para todo tipo de aplicación;.....

5. CUANTIA: USD \$ 400,00

JARTECH.doc

C.A.F.P.

DI: 3 COPIAS

0000001

1 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
2 República del Ecuador, hoy día cuatro de Abril del año dos mil
3 once, ante mí Doctor Antonio Vaca Ruilova, Notario Décimo
4 Quinto del Cantón Quito, comparecen: el señor JORGE
5 AUGUSTO ACURIO ANDINO, el señor ROBERTO ANIBAL
6 JÉREZ REDROVAN y el señor RICARDO VINICIO YÁNEZ
7 YÉPEZ, por sus propios derechos. Los comparecientes son de
8 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados,
9 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces
10 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y dicen que
11 elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me
12 presentan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
13 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
14 una de constitución de compañía de responsabilidad limitada,
15 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
16 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta
17 escritura Jorge Augusto Acurio Andino, Roberto Anibal Jérez
18 Redrovan y Ricardo Vinicio Yáñez Yépez. Los comparecientes
19 son ecuatorianos, casados, domiciliados en la ciudad de Quito,
20 plenamente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**
21 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
22 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía
23 de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de
24 la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de
25 las partes y a las normas del Código Civil, de forma supletoria.
26 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA RYJARTECH**
27 **CIA. LTDA.- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.-**
28 **Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se

1. constituye es RYJARTECH CIA. LTDA. Artículo Segundo.-
2. Nacionalidad y domicilio.- La compañía es de nacionalidad
3. ecuatoriana. El domicilio principal de la compañía es el cantón
4. Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en
5. uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
6. sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo
7. Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: a)
8. Importación exportación y comercialización de todo tipo de
9. equipos informáticos eléctricos, electrónicos y de energías
10. alternativas limpias tanto en lo relativo a hardwares como software
11. sin excluir cualquier tipo de insumos en general, maquinarias y
12. herramientas nuevas o usadas, repuestos, libros, folletos,
13. programas y paquetes computacionales para todo tipo de
14. aplicación; b) Prestar servicios de asesoría en el área de
15. computación y procesamiento de datos c) Brindar toda clase de
16. asistencia técnica para el mantenimiento de equipos informáticos e)
17. Desarrollo de software para uso comercial, industrial o doméstico
18. f) importación, comercialización de todo tipo, tecnología de
19. luminarias para la construcción, industria, agroindustria, minería,
20. petróleo, todo tipo de laboratorios. g) Importación, exportación,
21. comercialización y distribución de productos de consumo masivo,
22. incluyendo la distribución de productos a través de tiendas
23. virtuales mediante el uso de internet u otras redes análogas y líneas
24. gratuitas de atención al cliente como uno ochocientos (1800) o
25. similares. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá
26. intervenir como socia o accionista en la fundación, formación,
27. constitución o aumento de capital de todas clase de fundaciones,
28. corporaciones, sociedades, compañías, asociaciones, consorcios y

1 demás personas jurídicas y entes comerciales y que tengan relación
2 directa o indirecta con el objeto social de la compañía; Podrá
3 procurarse concesiones y representaciones para la realización de su
4 objeto social; Prestar servicios de dirección, tutela, guía,
5 administración, publicidad y promoción de proyectos relacionadas
6 con su objeto social; Podrá Adquirir, representar y ceder patentes
7 de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos
8 industriales, marcas de servicios o productos, lemas y nombres
9 comerciales y en general cualquier forma, medios resultado o
10 efecto de propiedad intelectual. La compañía no realizará
11 actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni
12 del Mercado de Valores, ni tampoco realizará actividades propias
13 del arrendamiento mercantil. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo
14 de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la
15 fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá
16 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
17 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones
18 legales aplicables. Título II.- Del Capital.- Artículo Quinto.-
19 Capital y participaciones.- El capital social es de
20 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
21 DE AMÉRICA (USD\$400,00) dividido en cuatrocientas (400)
22 participaciones sociales de un valor nominal de UN DÓLAR DE
23 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,00) cada una.
24 Artículo Sexto.- Del Fondo de Reserva.- La compañía dedicará
25 de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%)
26 anual, a fin de formar un fondo de reserva y hasta que este alcance
27 por lo menos el veinte por ciento del capital social. Artículo
28 Séptimo.- Aumento de Capital.- Para realizar aumento de

1. capital, deberá haber acuerdo unánime de la junta. **Título III.-**
2 **Del gobierno y de la administración.- Artículo Octavo.-**
3 **Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la
4 junta general de socios, y su administración al gerente general y al
5 presidente. **Artículo Noveno.- Convocatorias.-** La convocatoria
6 a junta general efectuará el gerente general de la compañía, por
7 escrito y personalmente a cada uno de los socios mediante
8 carta, y con ocho (8) días al menos de anticipación al
9 señalado para que se celebre la reunión o mediante aviso que se
10 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
11 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación,
12 por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En
13 tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de
14 realización de la junta. **Artículo Décimo.- Quórum de**
15 **instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general
16 se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de los
17 socios que detenten más del cincuenta por ciento (50%) del
18 capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se
19 instalará con el número de socios presentes, siempre que se
20 cumplan los demás requisitos de ley. En esta última
21 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los
22 socios presentes. **Artículo Undécimo.- Quórum de**
23 **decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones
24 se tomarán con la mayoría absoluta. **Artículo Décimo Segundo.-**
25 **Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el
26 ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de
27 gobierno de la compañía de responsabilidad limitada y
28 especialmente: a) Señalar y dirigir la política de la compañía; b)

1 Conocer anualmente de las cuentas, balances, informes del gerente
2 general y emitir las correspondientes resoluciones; c) Resolver
3 sobre los asuntos relacionados con los negocios sociales, incluyendo
4 dictar las normas vinculantes para la compañía, en todo lo previsto
5 en la Ley y este Estatuto; d) Resolver sobre cualquier reforma del
6 contrato social y especialmente sobre la fusión, transformación,
7 disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar
8 el procedimiento para la liquidación, la retribución de los
9 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; e) Acordar la
10 distribución de utilidades o su reinversión y establecer los fondos que
11 se destinarán a reserva; f) Nombrar al presidente y al gerente
12 general, así como fijar sus remuneraciones y removerlos si fuera del
13 caso; g) Aprobar la cesión de las participaciones sociales y la
14 admisión de nuevos socios; h) Autorizar las operaciones que se
15 refieren a empréstitos, créditos, gravámenes de bienes muebles o
16 inmuebles de propiedad de la compañía; i) Autorizar la constitución
17 de mandatarios generales de la compañía; j) Resolver sobre el
18 establecimiento de sucursales o agencias a nivel nacional o en el
19 extranjero; k) Autorizar la participación de la compañía en otras
20 sociedades o negocios; l) Resolver sobre cualquier asunto que no
21 esté asignado por los estatutos a otro organismo de la compañía,
22 tomando las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los
23 intereses de la compañía; **Artículo Décimo Tercero.- Junta**
24 **universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
25 junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
26 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional,
27 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el
28 capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta

1 bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
2 unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Cuarto.-**
3 **Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la
4 junta general para un período de dos (2) años a cuyo término podrá
5 ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus
6 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
7 presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que
8 asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b)
9 Suscribir en conjunto con el gerente general los certificados de
10 aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c)
11 Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en
12 caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,
13 temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Quinto.- Gerente**
14 **General de la compañía.-** El gerente general será nombrado por la
15 junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser
16 reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus
17 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
18 gerente general: a) Convocar a las reuniones de la junta general.
19 B) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que
20 asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. C)
21 Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y
22 extender el que corresponda a cada socio. D) Ejercer la
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. e)
24 Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la
25 Ley de Compañías. F) Girar contra las cuentas bancarias de la
26 compañía con su sola firma o conjuntamente con el Presidente
27 conforme a las disposiciones emitidas por la Junta General. G)
28 Previa la autorización de la Junta General, intervenir en la venta e

1 hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones
2 de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.
3 h) Intervenir y suscribir a nombre y en representación de la
4 compañía en cualquier acto, contrato u obligación, cuya cuantía no
5 exceda los cincuenta mil dólares de lo Estados Unidos de América,
6 (USD\$50.000,00) a partir de este monto último y en adelante
7 requerirá la autorización de la Junta General. **Título IV.-**

8 **Disolución y liquidación.- Artículo Décimo Sexto.- Disolución y**
9 **Liquidación Anticipada de la Compañía.-** La compañía se

10 disolverá de forma anticipada por una o más de las causas
11 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con
12 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la
13 misma ley. De no haber oposición entre los socios, asumirá las
14 funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a
15 ellos, la Junta General nombrará un liquidador principal y un
16 suplente y señalará sus atribuciones y deber; en todo caso la Junta
17 General fijará al remuneración de los liquidadores. **Título V.-**

18 **DECLARACIONES GENERALES.-** Las partes declaran que el
19 capital de la compañía se ha integrado de la siguiente forma con los
20 aportes en numerario que a continuación se detallan:-----

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por pagar	Participaciones
JORGE AUGUSTO ACURIO ANDINO	\$204,00 ✓	\$204,00 ✓	\$0 ✓	204 ✓
ROBERTO ANIBAL JEREZ REDROVAN	\$ 96,00 ✓	\$ 96,00 ✓	\$0 ✓	96 ✓
RICARDO VINICIO YANEZ YEPEZ	\$ 100,00 ✓	\$ 100,00 ✓	\$0 ✓	100 ✓
TOTAL	\$400,00	\$400,00	\$0	400

21 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan
22 autorizar a la Abogada Verónica Villasís, con el número de

1 matricula siete mil quinientos diecinueve del Colegio de Abogados
2 de Pichincha, con cédula de ciudadanía número uno siete cero siete
3 tres seis cuatro uno nueve - cuatro (1707364194) para que a su
4 nombre solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado
5 la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e
6 impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de
7 este instrumento y la obtención del Registro Único de
8 Contribuyentes de la Compañía ante el Servicio de Rentas Internas.
9 Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes
10 cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que se
11 encuentra firmada por la Abogada Verónica Villasís, con matrícula
12 profesional del Colegio de Abogados de Pichincha número siete
13 mil quinientos diez y nueve. Para el otorgamiento de la presente
14 escritura pública se observaron todos los preceptos legales del
15 caso y leída que les fue, íntegramente a los comparecientes, por mí
16 el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido y para
17 constancia firman junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo
18 cual doy fe.

19

20

21

22

23

24

25 F) JORGE AUGUSTO ACURIO ANDINO

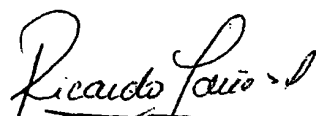
26 CC. 0909142762

27

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16



F) ROBERTO ANIBAL JÉREZ REDROVAN
CC. 171442431-2



F) RICARDO VINICIO YÁÑEZ YÉPEZ
CC. 170851497-9



DR. ANTONIO VACA RUILOVA
NOTARIO DECIMO QUINTO
CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7354624
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLACIS MARTINEZ VERONICA GUADALUPE
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/04/2011 12:28:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RYJARTECH CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

04/04/2011

Mediante comprobante No. **185922795**, el (la) Sr. **Ab. Verónica Villacís**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **\$ 400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **RYJARTECH CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ACURIO ANDINO JORGE AUGUSTO	US.\$.	\$ 204.00
YEREZ REDROVAN ROBERTO ANIBAL	US.\$.	\$ 96.00
YANEZ YEPEZ RICARDO VINICIO	US.\$.	\$ 100.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. **\$ 400.00**

OBSERVACIONES: **TASA DE INTERES DEL 0.50% A PARTIR DE 30 DIAS**

Atentamente,



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Maria Isabel Alvarado

Ejecutiva de Asesoría

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

0000007

CITADANIA 090914276-E
ACURIO ANDINO JORGE AUGUSTO
GUAYAS/CHIMBURA/CARBO /CONCEPCION/
04 JULIO 1963
003 0003 04620 M
GUAYAS/CHIMBURA
CARBO /CONCEPCION/ 963

Jorge Acurio

EQUATORIANA***** V2343V1222
CASADO ALEXANDRA PERALTA
SECUNDARIA EMPLEADO
JORGE ACURIO
ZOLA ANDINO
QUITO 23/05/2003
23/05/2015
REN 0617336

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 12 JUNIO 2005

129-0003 **0809142762**
NÚMERO **CÉDULA**
ACURIO ANDINO JORGE AUGUSTO

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
CHALUPICRUZ
PARROQUIA

ZONA
Jorge Acurio
1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Jorge Acurio

1

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171442431-2
 JEREZ REDROVAN ROBERTO ANIBAL
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 25 SEPTIEMBRE 1976
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 002-A 0250 01295 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1977
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUADOR V4343V2242
 CASADO RITA B ALVEAR OSEJDS
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 MANUEL ANIBAL JEREZ
 MARIA FANNY REDROVAN
 QUITO 12/04/2006
 12/04/2018
 REN 1855235
 Pch
 PAGO DERECHO

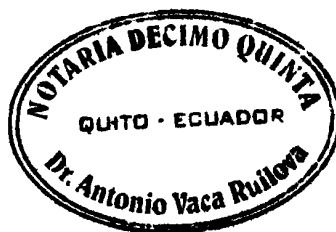
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO ELECTORAL
 ELECCIONES GENERALES
 162-0000
 JEREZ REDROVAN ROBERTO ANIBAL

[Handwritten signature]

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA RYJARTECH CIA. LTDA., FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.



Dr. Antonio Vaca Ruilova
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

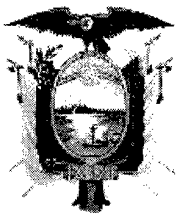


RAZON.- En esta fecha, tome nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía RYJARTECH CIA. LTDA., celebrada el 4 de Abril de 2011, del contenido de la resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.001683, de fecha 15 de Abril de 2011, expedida por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, que resuelve en su Artículo primero aprobar la constitución de la Compañía constante del presente instrumento público. Quito a diez y ocho de Abril del año dos mil once.




Dr. Antonio Vaca Ruilova
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 15 de abril de 2.011, bajo el número **1341** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**RYJARTECH CÍA. LTDA.**", otorgada el cuatro de abril del año dos mil once, ante el Notario **DÉCIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ANTONIO VACA RUILOVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0737**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **017018**.- Quito, a veinticinco de abril del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

11490

0000011

Quito,

29 ABR. 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RYJARTECH CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL